



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

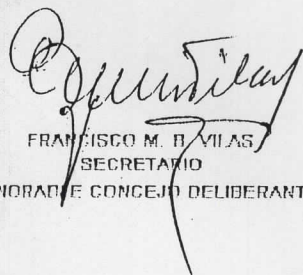
ORDENANZA 9958

Artículo-1º.-Convalídase los términos del Convenio de Obra de Servicio de Agua del Barrio "La Fé", de Lanús, celebrado entre la empresa Aguas Argentinas S.A., el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, la Municipalidad de Lanús y los vecinos representantes de los Centros Comunitarios "Anexo La Fé", "Lagrimas de Evita", "Los derechos del niño", "El Líder", "Ave Fénix", "Ayudando a crecer", "Niños de mi tierra" y "Manos Solidarias", el cual tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución de las obras necesarias para brindar el servicio de agua potable, para la expansión y/o regularización del servicio en el Barrio "La Fé", de este Partido, dentro del radio individualizado en el plano obrante a fs. 69 como Anexo I y conforme al proyecto y características de obra obrante de fs. 70 a 75 como Anexo II, que se encuentran glosados al Expte. S-4060-781/04 D.E. Expte. D-00421/04 H.C.D., y se declara parte integrante del mismo.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de Noviembre de 2004.-

TELEFONO


FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE